

CARTA ACUERDO N° 2/2012 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE
EL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
FUNDACION ARGENINTA

Entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires , en adelante el MINISTERIO, con domicilio legal en torre I calle 12 esquina 50 7mo piso de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, quien acredita identidad con DNI N° 17.437.867, por una parte; y la FUNDACION ARGENINTA, en adelante la FUNDACIÓN, con domicilio legal en Cerroño 3101, Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Roberto Javier ORTEGA, quien acredita identidad con DNI N° 21.909.450, y:

CONSIDERANDO:

Que a partir de fines del año 2002, más precisamente en el mes de Noviembre de ese año, en que mediante la firma del pertinente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, EL MINISTERIO y LA FUNDACION establecieron un vínculo para el desarrollo de aquellas actividades, proyectos y programas que han considerado prioritarios para la obtención de los fines compartidos;

Que ese Convenio Marco, ratificado en el ámbito provincial a través del Decreto N° 3080/02, fue luego continuado por el celebrado en el mes de Noviembre de 2006 y que, ratificado por el Decreto N° 3147/06, hoy se encuentra vigente, dado que así fuera acordado mediante las respectivas notas cursadas por las partes con fecha 24 y 26 de noviembre de 2008, en los términos previstos por su Cláusula Décima Segunda y ratificado por el Decreto 175/2010 y prorrogado por el 2747/2010.

Que entonces, para avanzar en el desarrollo de los proyectos y programas respecto de los cuales la actual administración de EL MINISTERIO pretende avanzar, cabe instrumentar, conforme la condición contemplada por la citada Cláusula Segunda, la pertinente Carta Acuerdo;

Que tal pretensión puede implementarse a fin de que LA FUNDACION, por su parte, es un organismo que tiene entre sus finalidades atender al desarrollo socio-económico del sector agropecuario, contribuyendo a la competitividad y sustentabilidad del sistema Agropecuario y Agroindustrial mediante su asistencia a organizaciones públicas y privadas, con la pretensión de aportar al logro de los objetivos de las políticas de desarrollo agroalimentario, estimulando, promoviendo y apoyando los esfuerzos de los componentes de ingerencia en el ámbito rural que posibiliten ese logro del desarrollo agrícola y bienestar rural; con quien este Ministerio se encuentra ejecutando diversos Planes y Programas institucionales permitiendo éxito con gran celeridad en la gestión

Que con tal finalidad y en pos de dar continuidad a los programas en desarrollo por esta Secretaria de Estado y sobre la base de las regulaciones previstas en el Convenio Marco vigente, las partes acuerdan las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto de la presente Carta Acuerdo es la ejecución del PLAN del DESARROLLO DEL SUDOESTE de la Provincia de BUENOS AIRES.

CLAUSULA SEGUNDA. PRESUPUESTO: A los fines consignados en la Cláusula Primera, las Partes convienen en ajustarse a un presupuesto total de gastos que se adjunta a la presente Carta Acuerdo como Anexo I, el cual regula y establece las erogaciones respectivas y necesarias a fin de cumplir el objeto de la presente, en armonía con las normas y procedimientos que rigen a la FUNDACION, dentro de los actividades, especies y topes que se establecen en dicho presupuesto, las cuales podrán ser modificados con acuerdo de ambas partes en beneficio del desarrollo del Plan. Todas las contrataciones, pagos y valores expresados en la presente Carta Acuerdo serán en pesos argentinos.

El importe correspondiente al presupuesto ingresará a la Fundación Argentina en 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas cuyo fecha de pago operará los días 20 de cada mes en el lapso de Febrero a Junio de 2012

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO

3.1. Designará los recursos técnicos y financieros detallados en el Anexo I para el logro y ejecución del objeto de la presente Carta Acuerdo a la cuenta bancaria que la FUNDACION determine.

3.2. Realizará el control financiero de los recursos y el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco de la presente.

3.3. En un término no mayor de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha en que la FUNDACION presente el Informe Financiero Final, hará las observaciones pertinentes a dicho informe. En caso contrario se tendrá por aceptado y aprobado y quedará obligado a extender el finiquito correspondiente en que conste que no hay reclamaciones pendientes a la FUNDACION y asimismo, la FUNDACION extenderá el finiquito que exonere al MINISTERIO de cualquier reclamo en relación con las obligaciones contraídas en esta Carta Acuerdo.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION

4.1. La FUNDACION se compromete a apoyar técnica y administrativamente la ejecución de las actividades previstas en la presente Carta Acuerdo.

4.2. Administrar los recursos financieros aportados por el MINISTERIO que se especifican en el Anexo I, conforme a las normas y procedimientos de la FUNDACION en la materia.

4.3. Presentar los siguientes informes:

- a) Informes financieros trimestrales documentando los gastos incurridos en cada período finalizado.
- b) El informe financiero final de la presente Carta Acuerdo.

4.4. Brindar al MINISTERIO toda aquella información que se solicite, relacionada con la ejecución de la presente Carta Acuerdo.

4.5. Aportar su sistema de gestión informático abocándolo a las necesidades y requerimientos para la realización de las tareas inherentes al programa contenido en la presente carta.

4.6. Proporcionar una plataforma informática en línea para el seguimiento y constante monitoreo administrativo y contable del programa contenido en la presente carta.

4.7 Adquirir los bienes y efectuar las contrataciones de bienes y/o servicios solicitados por el MINISTERIO conforme las especificaciones técnicas que ésta le indique, todo ello dentro del presupuesto y en concordancia con el objeto de la presente.

4.8 Participar en la estimación y aplicación de los recursos del Proyecto.

4.9 Asesorar y colaborar en la elaboración de los Presupuesto-Programa, su implementación, seguimiento y monitoreo.

4.10 Colaborar técnica, administrativa y documentalmente en la realización de rendiciones, controles y justificación de gastos y solicitudes de desembolsos correspondientes a la ejecución del Proyecto.

4.11 Cooperar en la preparación de los informes de gestión.

4.12 Colaborar en la organización de los talleres y seminarios de trabajo del Proyecto.

4.13 Aportar recursos comunicacionales (pagina web, mailing, Newsletter, gacetillas de prensa, u otros) para la difusión de actividades y concientización de las misas realizadas en el marco de esta cara acuerdo.

4.14 Brindar asistencia técnico administrativa para la planificación de las adquisiciones y contrataciones necesarias para la ejecución del Proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos de la Fundación.

4.15 Asesorar y colaborar en la elaboración de los términos de referencia relativos a los procesos de contratación de servicios y suministros en el marco del Proyecto.

4.16 Preparar informes de adquisiciones.

4.17 Asesorar en la implementación de medidas de control interno y de administración de riesgos técnicos, fiduciarios y financieros.

4.18 Asesorar al MINISTERIO en todo lo relacionado con la gestión del Proyecto.

4.19 Cooperar con las actividades de evaluación, monitoreo y seguimiento del Proyecto como así también colaborar en cualquier otra actividad y/o compromiso asumido por el MINISTERIO de conformidad con el Convenio Marco de Colaboración Recíproca.

CLAUSULA QUINTA. COMPRAS Y CONTRATACIONES: Las compras y/o contrataciones de bienes y servicios necesarias para llevar a cabo el objeto de la presente, serán realizadas por cuenta y orden del MINISTERIO, y siempre que se encuentren comprendidas dentro del presupuesto que se adjunta como Anexo I.

Sin perjuicio de ello, en caso que el MINISTERIO requiera contrataciones o gestiones no establecidas en el presupuesto o acordadas con el objeto de la presente, deberá realizarse un acuerdo y/o addenda a la presente, sin la cual, la FUNDACION no esta obligada a realizar gestión, contratación ni erogación alguna.

CLAUSULA SEXTA. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS: Las compras y/o contrataciones mencionadas en la cláusula anterior serán realizadas en conformidad con las normas y procedimientos que rigen a la FUNDACION.

CLAUSULA SEPTIMA: El MINISTERIO autoriza a la FUNDACION a cumplir con las obligaciones asumidas en virtud de la presente, a través de terceros contratados a tal efecto, según estime corresponder.

CLAUSULA OCTAVA. COGAYT: se procederá según lo establecido en el Convenio Marco celebrado entre las partes.

CLAUSULA NOVENA. RENDICION DE CUENTAS: La FUNDACIÓN presentará al MINISTERIO de rendición de cuentas referidos a la administración de fondos transferidos en virtud de la presente; el que se realizará al concluir la ejecución de esta Carta Acuerdo, con las actuaciones, rendiciones de cuentas y demás actividades vinculadas a la administración de los fondos transferidos en virtud de la presente.

CLAUSULA DECIMA. GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Aquellas actividades que se realicen en virtud de este convenio y/o los acuerdos correspondientes, y por las cuales sea necesario la adquisición y/o mantenimiento de bienes registrables a fin de llevar a cabo el objeto del presente, la FUNDACION por cuenta y orden del MINISTERIO, se encargará de las gestiones legales y administrativas correspondientes y necesarias al efecto. Los gastos y erogaciones de dicha gestión, correrán por exclusiva cuenta del MINISTERIO

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

La titularidad de los bienes que se hayan adquirido en virtud de la presente, corresponderá al MINISTERIO y se procederá según lo establecido en el Convenio Marco celebrado entre las partes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA: La presente Carta Acuerdo tendrá una vigencia de 1(un) año, pudiéndose renovar por un periodo similar, previo acuerdo formal realizado y/o solicitado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. REMANENTES: El remanente de efectivo que pudiera existir a la finalización de la presente Carta Acuerdo, deberá ser restituido al MINISTERIO, en un plazo no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha de aprobación del informe final presentado por la FUNDACION. Si a esa fecha, la FUNDACION tuviese aún obligaciones pendientes y/o pagos por cancelar y/o servicios en proceso de ejecución, esta última podrá retener las sumas necesarias, hasta que dichas obligaciones queden definitivamente saldadas.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. INCUMPLIMIENTOS: Aquellos daños y perjuicios que sufriera alguna de las partes a causa de los incumplimientos de la otra en las obligaciones establecidas en la presente, deberán ser resarcidos por la parte incumplidora. Asimismo, si una de las partes recibiera demandas y/o litigios de terceros por causa de la mora o el incumplimiento de la otra parte, y por esas demandas aquella sufriera gastos, daños y/o perjuicios, la parte incumplidora deberá indemnizar y resarcir a la parte perjudicada

CLAUSULA DECIMOQUINTA. DERECHO DE RETENCION: Por todo lo expuesto en la cláusula anterior, la FUNDACION tiene la facultad de retener de los fondos asignados en virtud de la presente Carta Acuerdo, - hasta tanto el MINISTERIO cubra los daños ocasionados- las sumas que por todo concepto haya erogado a causa de

los incumplimientos mencionados, sin perjuicio del derecho a reclamar por aquellos daños que no hayan sido cubiertos por las sumas retenidas.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. LOCACIONES DE INMUEBLES: Las partes acuerdan que en los casos que la FUNDACION celebre contratos de locación de inmuebles por cuenta y orden del MINISTERIO, quedará automáticamente autorizada a efectuar puntualmente los pagos correspondientes a cada vencimiento, debitando las sumas necesarias de los fondos asignados por el MINISTERIO.



CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. LOCACION DE SERVICIOS U OBRA: Las partes acuerdan que los pagos, renovaciones, rescisiones, acuerdos judiciales y extrajudiciales, y todos los actos referidos a los contratos de locación de servicios u obra, son realizados por exclusiva cuenta y orden del MINISTERIO, por lo que esta última, asistirá los costos, reconociendo y reintegrando a la FUNDACION las erogaciones que la ejecución, rescisiones y/o modificaciones, acuerdos o conciliaciones judiciales o extrajudiciales y/o sentencias de los mismos devengaren.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. SEGUROS: Aquellas actividades que se realicen en virtud de este Convenio y/o los acuerdos correspondientes, y por las cuales, sea necesario la asistencia técnica, científica y/o administrativa de personas no vinculadas bajo relación de dependencia, la FUNDACION procederá a la contratación de los seguros pertinentes según la legislación vigente, a fin de resguardar a dichos contratados. Asimismo, contratará todos los seguros que la legislación vigente establezca y/o el actuar diligente y prudente requiera, en lo referente a seguros contra incendio de inmuebles, contenido, responsabilidad civil y emergencias medicas. La presente descripción es únicamente a título enunciativo y no implica limitación alguna en las contrataciones de dichas pólizas. Los gastos de contratación y gestión de las pólizas, correrán por cuenta del MINISTERIO.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. VIATICOS y RECONOCIMIENTO DE GASTOS: El MINISTERIO autorizará expresamente los viáticos y/o gastos de viaje en cada uno de los casos, como así también el reintegro de gastos efectuados por terceros en eventos, cursos, capacitaciones, prestaciones de servicio, etc. Los montos autorizados dependerán en cada caso serán determinados por el MINISTERIO.

CLAUSULA VIGESIMA. ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS: Sin perjuicio de las actividades a financiar establecidas en el presente, La FUNDACION podrá adquirir y/o contratar otros bienes y servicios no mencionados, previo acuerdo formal realizado por escrito entre las partes y autorización expresa de El MINISTERIO siempre y cuando sean acordes con el objeto de esta Carta Acuerdo y con los procedimientos y normas que rigen a La FUNDACION. Toda modificación o prórroga que se efectúe a esta Carta Acuerdo por mutuo acuerdo de las partes, se formalizará mediante la suscripción de una Acta del Comité de Coordinación que será suscripta por todas las partes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMITÉ DE COORDINACION: el MINISTERIO designa como miembros del Comité Coordinador al Sr Gustavo Hector Arrieta en carácter de representante titular y al Contador Sergio Javier ETCHETTO en carácter de representante suplente.

Por su parte, la FUNDACION designa al Director Ejecutivo Dr. Roberto Javier Ortega, en carácter de representante titular y al Gerente de Apoyo a Programas Institucionales Cdora. Giselle Zander en carácter de representante suplente.

Las partes se comprometen a cumplir con las funciones del presente comité el seguimiento de las tareas acordadas en esta Carta Acuerdo, la supervisión de los planes de trabajo y la readecuación de los programas existentes para mejorar su eficiencia y/o asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier acción que en el marco de este protocolo derive en la existencia de algún derecho de propiedad intelectual pertenecerá al MINISTERIO, comprometiéndose LA FUNDACION a no registrar los mismos a su nombre.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. RESCISION: Las partes, por mutuo acuerdo, podrán rescindir el presente ACTA ACUERDO.

Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente ACTA ACUERDO cuando alguna de ellas se viera perjudicada por los incumplimientos de la otra, debiendo notificarlo con una antelación no menor a los 30 días en que se quiera efectivizar la rescisión y sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas Décimo Cuarta y Décimo Quinta del presente Cuando no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones acordadas en este ACTA ACUERDO, por causas de fuerza mayor, esta podrá darse por terminada por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra parte. En tal caso, la FUNDACION deberá presentar el Informe Final a la fecha de rescisión.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. JURISDICCION: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de esta Carta Acuerdo, y en el caso de contienda judicial se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Republica Argentina, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiera corresponder.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones entre las partes, referentes a esta Carta Acuerdo, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento o telefax, y se considerará cumplida cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el encabezamiento de la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 2012.

ANEXO I

CARTA ACUERDO Nro 2/2012 ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACION ARGENTINA

PRESUPUESTO 1er SEMESTRE DEL 2012



| | |
|--|-----------------|
| PRESUPUESTO TOTAL | \$ 17.118.100.- |
| 1.- SUBPROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | \$ 1.644.100.- |
| 1.1. FUNCIONAMIENTO UNIDAD REGIONAL OPERATIVA | |
| 1.2. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | |
| 1.3. PRENSA Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS DEL PDSO | |
| 2.- SUBPROGRAMA DE ESTUDIOS BASICOS Y EXTENSION DEL PLAN | \$ 5.250.300.- |
| 2.1. JORNADAS Y SEMINARIOS | |
| 2.2. COMUNICACION Y EXTENSION | |
| 2.3. CAMPO DEMOSTRATIVO NAPOSTA | |
| 2.4. EXPOSICIONES | |
| 2.5. CONTRATOS Y EQUIPOS TECNICOS | |
| 3.- SUBPROGRAMA CARNES ALTERNATIVAS | \$ 8.625.700.- |
| 3.1. PROGRAMA DE PROMOCION DE LA PRODUCCION PORCINA | |
| 3.2. PROGRAMA OVINO | |
| 4.- SUBPROGRAMA MIELES SUREÑAS | \$ 1.598.000.- |
| 4.1. FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES INTERMEDIAS | |
| 4.2. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE MIEL DE LOS PRODUCTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | |
| 4.3. CAPACITACION | |


 Todos los subprogramas contienen en su presupuesto los gastos en honorarios, difusión, capacitación, insumos, bienes, y gastos generales del mismo en el periodo en cuestión.


GUSTAVO ARRIETA
 Ministro
 Ministerio de Asuntos Agrarios
 Provincia de Buenos Aires